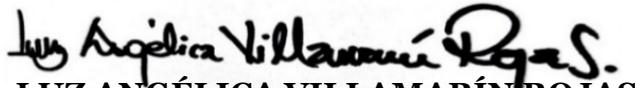




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00087 00**, informando que en termino se presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, en el término otorgado se presentó escrito de subsanación.

Ahora bien, una vez realizado el estudiado el escrito de subsanación de la demanda, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **JOSE ELMER MAHECHA**, identificado con C.C. 285.791 y T.P. 167.975, quien actúa en nombre propio.

Así mismo, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **i) JOSE ELMER MAHECHA, ii) MARIA MARIELA JIMENEZ CRUZ, iii) HELMER ANDRES MAHECHA JIMENEZ, iv) NEYRIFER JAZMIN MAHECHA JIMENEZ y v) ANGELA MARIA MAHECHA JIMENEZ contra 1) la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, 2) LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA 3) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y 4) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA**, por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

De otro lado, el Despacho con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., en concordancia, con lo narrado en el libelo introductorio, considera necesario, vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

Consecuente, **por secretaria** se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el aviso, escrito de demanda y subsanación, anexos y esta providencia, al correo electrónico dispuesto para tal de las entidades públicas enunciadas. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del

destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Finalmente, se ordena a los demandantes a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a la **AFP PORVENIR SA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose todo el expediente digital al correo electrónico dispuesto para tal. Se advierte que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda y el llamamiento en garantía por intermedio de apoderado.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte interesada, para que allegue constancia de recibido del correo electrónico de notificación personal del presente auto.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N°076 de 08 de mayo de 2024.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG